



**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.**

Yo el Rey mandamos que para que se pague del dicho servicio del dicho año

Previa del dno

pregonos e este acuerdo en Cartaga de hui de mil e seys cientos e quatro e cinquenta e años

Ilmo

La curada a corso guerrbino cast. Mano ab. en da a ocho quartos de la cumbre de ormas como años de agora se tiene a corado se repone de hage notorio a los Executores presentes para que no den mayor postura e ansimismo se guarde la ordenancia de la curada que prohibe la entrada del bino de garabaca e oner et recaze he sin e otras partes e ansimismo se repone e no se faga a los repusteros de los lugares no consentan pasar el bino e de nqunta a la Justicia para que lo castigue e se da comissio a don bernardino de barri nuevo can de la herida de santiago orvide para que haga las diligencias judiciales e otras judiciales necesarias para observacion de este acuerdo

Reparos de las Casas de Lanieu

apeticion de franco nau arrio arrendador del abasto de Lanieu En que pide se mande hacer reparar las casas de Lanieu La curada lo cometio al dno Francisco rebrest quiri gido de la curada Comisario de tenegocio de araque sin perjuicio de edreyo que tiene la curada Contra goan del campo e de mas arrendadores que an sido del dho abasto de niebe haga hacer los dhos reparos por cuenta de los suso dho e que se conan e rematen com la curada lo tiene acordado e que lo que costare se pague al presente el dho franco nau por cuenta de su arrendamiento atento el tiempo que aya a delante no supiediciones en otra con deco haga de don franco costado